



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 19/2019  
Fecha Resolución: 04/01/2019

Asunto: Prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2.019.

**INFORME DE INTERVENCION CON PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRORROGA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019**

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 112.5).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 169,6).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, e materia de presupuestos (artículo 21).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (deroga la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2.018.

**II. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019.**

1.- El artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales( en adelante TRLRHL) regula la situación de prórroga presupuestaria en los siguientes términos:

*“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”*

Así mismo, el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala:

*“1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.*

*2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.*

*3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:*

*a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios*

Código Seguro De Verificación:	aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/01/2019 08:27:22
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	04/01/2019 13:17:12
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==</a>		





anteriores.

b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

(...)

5. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

6. El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en el incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

7. Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado”.

### **III. LÍMITES Y AJUSTES.**

Iniciado el ejercicio económico sin que haya entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

#### **A. Límites a la incorporación de créditos.**

Se considerarán prorrogables los créditos iniciales del presupuesto anterior con las siguientes limitaciones:

Como MÁXIMO, hasta el límite global de los créditos iniciales del Presupuesto anterior.

EN NINGÚN CASO, las modificaciones de crédito y los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con recursos afectos que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

#### **B. Ajuste a realizar en los créditos iniciales del Presupuesto vigente.**

Sobre los créditos iniciales del Presupuesto se realizarán las siguientes operaciones de ajuste:

Ajuste a la baja. Los créditos iniciales relacionados con Servicios, Programas específicos o Proyectos de inversión que se financien con recursos afectados y exclusivos del ejercicio se considerarán no prorrogables y se darán de baja en el Presupuesto. Las aplicaciones presupuestarias afectadas se aminorarán en la cuantía de dichos créditos.

Obtención de un margen. Los ajustes a la baja, podrán dar lugar a la obtención de un margen, entendiéndose como tal, la diferencia entre el importe de las previsiones iniciales de ingresos y el importe de los créditos iniciales que tengan la condición de “prorrogables”.

Ajuste al alza. Si se ha obtenido un margen, entonces se podrán realizar ajustes al alza en los créditos iniciales del Presupuesto Prorrogado aprobado por la Alcaldía Presidencia, dentro del ejercicio siguiente, siempre que concurra simultáneamente estas dos circunstancias:

1. Existencia de compromisos firmes de gastos que correspondan a mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en ejercicios anteriores.
2. Suficiencia al margen obtenido para realizar el ajuste correspondiente y poder dotar los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito.

#### **C. Modificaciones presupuestarias.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/01/2019 08:27:22	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	04/01/2019 13:17:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==</a>			



El Presupuesto Prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

**D. Aprobación del Presupuesto Definitivo.**

Se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de iniciales.

Modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado. Se entenderán hechas sobre el Presupuesto Definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de su aprobación que aquéllos se consideran incluidos, en todo o en parte, en los créditos iniciales; en cuyo caso deberán anularse.

Entrada en vigor del Presupuesto Definitivo. Se deberán realizarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto Prorrogado.

**IV. PRESUPUESTO DE INGRESOS AJUSTADO.**

**A. Ayuntamiento.**

Se prorroga íntegramente el estado de ingresos del Presupuesto 2.018, practicados los correspondientes ajustes, cuyo resumen por capítulo queda como sigue:

**OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulos	Importe
I	7.000.000,00
II	126.000,00
III	1.128.550,00
IV	6.187.008,93
V	17.800,00

**OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulos	Importe
VI	0,00
VII	1.097.613,00

**OPERACIONES FINANCIERAS**

Capítulos	Importe
VIII	0,00
IX	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>15.556.971,93</b>

**B. Mecomar.**

III	32.000,00
IV	200.000,00

Código Seguro De Verificación:	aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/01/2019 08:27:22
Observaciones	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	04/01/2019 13:17:12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==	Página	3/6





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
INTERVENCION  
GENERALES

<b>TOTAL</b>	<b>232.000,00</b>
--------------	-------------------

**C. Sodemar.**

III	1.000,00
IV	121.000,00
V	437,01

<b>TOTAL</b>	<b>122.437,01</b>
--------------	-------------------

<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>	<b>15.594.408,94</b>
--------------------------------------	----------------------

**V. VALORACION DE LOS AJUSTES RELATIVOS A LOS INGRESOS.**

- Se ha estimado una baja de recaudación para 2.019 en IBI urbana por la culminación de los efectos de la regularización catastral realizada en 2.015 por la Dirección General del Catastro valorada en 305.530,00€.
- El resto de los valores de ingresos correspondientes a los distintos capítulos del estado de ingresos se ha mantenido, coincidiendo con los derechos consignados de modo inicial en los Presupuestos de 2.018.
- Las transferencias corrientes mantienen los valores iniciales a excepción de las recibidas vía Diputación de Sevilla en concepto de financiación del SAD-Ley de Dependencia que se ajustan al alza hasta alcanzar un valor de 900.000,00€ a la vista de las últimas Resoluciones.
- Las transferencias de capital no sufren ajuste alguno.
- Se ajustan a la baja y por un valor de 43.000,00€ el presupuesto de MECOMAR dado que las transferencias de capital realizadas por el Ayuntamiento al objeto de financiar inversiones deben considerarse agotadas.
- De igual modo se ajustan a la baja por un valor de 13.637,91€ el presupuesto de ingreso de SODEMAR.

**VI. PRESUPUESTO DE GASTOS AJUSTADO.**

**A. Ayuntamiento.**

Se prorroga íntegramente el estado de ingresos del Presupuesto 2.018, practicados los correspondientes ajustes, cuyo resumen por capítulo queda como sigue:

**OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulos	Importe
I	7.737.678,87
II	2.602.902,00
III	44.400,00
IV	501.660,00
V	50.000,00

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/01/2019 08:27:22
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	04/01/2019 13:17:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==</a>		





**OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulos	Importe
VI	0,00
VII	0,00

**OPERACIONES FINANCIERAS**

Capítulos	Importe
VIII	0,00
IX	891.453,09

<b>TOTAL</b>	<b>11.828.093,96</b>
--------------	----------------------

**B. Mecomar.**

I	209.827,37
II	17.172,63

<b>TOTAL</b>	<b>227.000,00</b>
--------------	-------------------

**C. Sodemar.**

I	98.394,00
II	18.186,95

<b>TOTAL</b>	<b>116.580,95</b>
--------------	-------------------

<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>	<b>11.854.674,91</b>
--------------------------------------	----------------------

**VII. VALORACION DE LOS AJUSTES RELATIVOS A LOS GASTOS.**

- Se mantienen los créditos iniciales del presupuesto 2.018 en la prórroga para 2.019, con la excepción relativa a los destinados a financiar el SAD-Ley de Dependencia que se incrementan en 270.000,00€, en la misma proporción que se estima el incremento de la financiación recibida.
- Los valores de los créditos de los capítulos II y III se prorrogan para el ejercicio 2.019 sin ajustes de ningún tipo.
- Los gastos de transferencias corrientes deben ser ajustados a la baja por el importe de las subvenciones nominativas manteniéndose por el contrario los créditos iniciales para convocatorias 2.019 para las Asociaciones Deportivas y de carácter social.
- Se mantienen los créditos del Fondo de Contingencia.
- Decaen todos los valores de los créditos destinados a financiar inversiones, salvo aquellas cuyo gasto se hubiese comprometido que deberán ser objeto de un Decreto de incorporación para el ejercicio 2.019.

Código Seguro De Verificación:	aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/01/2019 08:27:22
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	04/01/2019 13:17:12
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
INTERVENCION  
GENERALES

- Se ajustan a la baja los créditos consignados en el capítulo IX destinados a los reintegros de los FEAR en función de los vencimientos efectivos.
- Decaen los créditos para inversiones asignados a MECOMAR y SODEMAR y por tanto no se prorrogan por un valor de 48.000,00€ y 19.493,97€ respectivamente.

**VIII. PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2.019.**

De este modo el presupuesto consolidado y prorrogado para el ejercicio 2.019 del Sector Público de Marchena queda como sigue:

**TOTAL INGRESOS: 15,594.408,94**

Ayuntamiento: 15,556.971,93  
Mecomar: 232.000,00  
Sodemar: 122.437,01

**TOTAL GASTOS: 11,854.674,91**

Ayuntamiento: 11,828.093,96  
Mecomar: 227.000,00  
Sodemar: 116.580,95

IX. La Alcaldía deberá dar cuenta del contenido de este Decreto al Pleno.

Resolución del 4 de enero de 2.019

VISTO el contenido del Informe con propuesta de Resolución, se acepta la misma y acuerdo RESOLVER en idéntico sentido y en sus propios términos.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.

La Alcaldesa-Presidenta. Fdo: D<sup>a</sup>. María del Mar Romero Aguilar.

Toma de razón, La Secretaria. Fdo: D<sup>ña</sup>. Maria del Carmen Simón Nicolas

Código Seguro De Verificación:	aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/01/2019 08:27:22	
	María Del Mar Romero Aguilar	Firmado	04/01/2019 13:17:12	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQy8JD/O/rQwP0ncsv5APA==</a>			